

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 4273/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Servicios Sociales

D. Emilio José Belencoso Rodrigo, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Almàssera (Valencia)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, está prevista la concesión de subvenciones a determinados colectivos municipio para la adquisición del Bonometro de FGV.

Visto que, con fecha 14 de junio de 2021 por Acuerdo del Pleno de la Corporación fue aprobada la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almàssera, habiéndose publicado su aprobación definitiva en el B.O.P. de Valencia núm. 176, de 10 de septiembre de 2021.

Considerando que por providencia de incoación de la Alcaldía de fecha 5 de septiembre de 2025 se dispuso a comenzar las gestiones conducentes para la concesión de las ayudas para sufragar parcialmente los gastos de adquisición de la tarjeta Bonometro entre los mayores de 65 años y entre las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 64% del municipio.

Examinada la documentación y vistos los informes de secretaría e intervención que constan en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, previa fiscalización de Intervención.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1332 de 25 de septiembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 25 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de la concesión de ayudas para la obtención de la tarjeta de transporte en metro de ferrocarrils de la Generalitat Valenciana destinadas a mayores de 65 años y a personas con discapacidad reconocida igual o superior al 64% que se adjuntan al presente decreto.



SEGUNDO. - Autorizar el gasto por importe de 24.000 euros con cargo a la partida 231/480.00 del vigente presupuesto municipal.

TERCERO. - Registrar la información del extracto de la convocatoria a incluir en la BDNS, a los efectos de su remisión al BOP de Valencia para su publicación.

El alcalde manda y firma el presente decreto, del cual la secretaria da fe a los únicos efectos de su transcripción en el Libro de Decretos. En Almàssera, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



BASES QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA TARJETA DE TRANSPORTE EN METRO DE FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA DESTINADAS PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD RECONOCIDA IGUAL O SUPERIOR AL 64%

PRIMERA. - DEFINICIÓN DEL OBJETO

Las presentes bases tienen como objeto establecer las normas por las que se regirá la solicitud y concesión de ayudas dirigidas a sufragar parcial o íntegramente los gastos de adquisición de la tarjeta Bonometro de FGV para las personas mayores de 65 años (título Gent Major) y para las personas con una discapacidad igual o superior del 64% (título Mobilitat).

Su finalidad es promover la autonomía de mayores de 65 años empadronados en Almàssera y las personas con gran discapacidad, facilitando la adquisición del bonometro desde la Concejalía de Bienestar Social.

Las ayudas previstas en las presentes bases estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficiencia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El Ayuntamiento actuará como intermediario en virtud de convenio aprobado con FGV, de forma que recogerá, en su caso, los pagos de adquisición de la tarjeta de transporte según la tarifa que corresponda de los beneficiarios de la subvención.

FGV facturará al Ayuntamiento por la totalidad de las tarjetas.

La subvención se justificará con la factura del bono que se presente directamente en el Ayuntamiento.

SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la legislación administrativa sobre procedimiento administrativo común y disposiciones de desarrollo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almàssera (BOP de Valencia núm. 176, de 10 de septiembre de 2021).



TERCERA. - REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones a las que se refieren las presentes bases, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

A.- AYUDA PARA TÍTULO "GENT MAJOR":

1. Estar **empadronados** en el municipio de Almàssera en el momento de la solicitud, y con un periodo mínimo de doce meses anteriores a la misma.
2. Tener **65 años cumplidos** en el periodo fijado de presentación de solicitudes, sean o no perceptores de pensión.
3. Estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal. y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Almàssera.
4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B.- AYUDA PARA TÍTULO "MOBILITAT":

1. Estar **empadronados** en el municipio de Almàssera en el momento de la solicitud, y con un periodo mínimo de doce meses anteriores a la misma.
2. Tener una discapacidad igual o superior al 64% .
3. Estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal. y con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Almàssera.
4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. - DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

La documentación requerida para formalizar la solicitud será:

A.- BONO GENT MAJOR

1. Modelo de **solicitud** facilitado por el Ayuntamiento (Modelo anexo) La solicitud incluirá, la declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la seguridad social (TGSS), así como de no estar incurso en ninguna de las causas que le impiden obtener la condición de beneficiario o beneficiaria de subvenciones previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones y



de no percibir otras ayudas que resulten incompatibles según las presentes bases. Asimismo, incluirá el compromiso de someterse a las actualizaciones fiscalizadoras que pueda emprender la intervención del Ayuntamiento, si es el caso y declaración jurada de no percibir ayuda de transporte de ningún organismo oficial o privado.

2. DNI

3. Foto actual tamaño carnet.

4. Justificante de abono, en su caso, del importe de 50 € para los mayores de 65 años con pensión contributiva. Los mayores de 65 años, sin pensión o con pensión no contributiva no tendrán que presentar justificante de pago.

5. Justificante de la pensión no contributiva o justificante negativo de pensión.

B.- TÍTULO MOBILITAT

1. Modelo de solicitud facilitado por el Ayuntamiento (Modelo anexo) La solicitud incluirá, la declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la seguridad social (TGSS), así como de no estar incurso en ninguna de las causas que le impiden obtener la condición de beneficiario o beneficiaria de subvenciones previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones y de no percibir otras ayudas que resulten incompatibles según las presentes bases. Asimismo, incluirá el compromiso de someterse a las actualizaciones fiscalizadoras que pueda emprender la intervención del Ayuntamiento, si es el caso y declaración jurada de no percibir ayuda de transporte de ningún organismo oficial o privado.

2. DNI

3. Foto actual tamaño carnet.

4. Resolución de grado de discapacidad.

5. Los solicitantes con grado de discapacidad de 64% o superior no tendrán que presentar justificante de pago.

Todas las solicitudes que cumplan con los requisitos arriba expuestos serán atendidas siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

QUINTA. - PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. PROCEDIMIENTO TRAMITACIÓN:

1. Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación especificada en las estas Bases, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-. El Ayuntamiento consultará de oficio que el solicitante está empadronado en Almàssera 1 año en el momento de presentar la solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **15 días hábiles** a contar desde la publicación de la convocatoria correspondiente en el BOP, por conducto de la BDNS

2. La convocatoria se hará pública también a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.
3. Presentar, **EN SU CASO**, junto a la instancia el **justificante del abono del importe establecido**, según modelo facilitado por el Ayuntamiento.
4. La concesión del carnet estará condicionada, en todo caso, al examen por el Ayuntamiento de la solicitud presentada. (En caso de denegación se procederá, en su caso, a la devolución del importe abonado).
5. El Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almàssera es el responsable de la instrucción del procedimiento y comprobará que los apartados de las instancias estén debidamente cumplimentados y que la documentación que se adjunta es la que corresponde.

En caso contrario, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, subsanen las deficiencias observadas y presenten los documentos preceptivos en un plazo de diez días hábiles, con indicación de que si así no lo hicieran se les considerará desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos de la Cláusula sexta de la misma norma.

6. El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar cualquier documento adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas, sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.



SEXTA. - ÓRGANO INSTRUCTOR

El órgano instructor para la propuesta de concesión de estas ayudas será el responsable del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almàssera. La propuesta provisional formulada por el órgano instructor, se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones. Resueltas las mismas, se formulará la propuesta de adjudicación definitiva. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta provisional se elevará a definitiva, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

La supervisión de la evaluación técnica de cada solicitud corresponderá a la Comisión de Valoración Municipal, que estará formada por los siguientes miembros:

Presidenta:

- La concejal de Bienestar Social, que actuará como representante del Ayuntamiento.

Vocales:

- El coordinador y trabajador social del Departamento de Bienestar Social,
 - La Auxiliar Administrativa adjunta al Departamento de Bienestar Social,
- Que llevarán a cabo todas las actividades de instrucción y valoración de la solicitud.

SÉPTIMA. - CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La propuesta de adjudicación definitiva, emitida por el Departamento de Servicios Sociales, contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La adjudicación definitiva se aprobará por Resolución de Alcaldía y se notificará a los interesados. Notificada la propuesta definitiva de concesión de ayuda, se considerará aceptada por los beneficiarios, salvo que éstos manifiesten la renuncia total o parcial a la misma, en el plazo de los 10 días siguientes a su recepción.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de adjudicación será de 1 mes a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que el acuerdo haya sido notificado, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, o en su caso, directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo que corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-



Administrativa.

La concesión de estas ayudas no es incompatible con otras ayudas que otorgue este Ayuntamiento con la misma finalidad.

OCTAVO. - CRÉDITO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe de la ayuda dependerá de los criterios establecidos en estas bases, siendo el límite máximo total de la convocatoria de 24.000 €.

La financiación de las ayudas reguladas en las presentes bases se hará con cargo a la partida presupuestaria 231/480.00 Servicios Sociales (At. Benéficas y asistenciales) del presupuesto de 2025 y por el importe que se determine en esta convocatoria, y estará condicionado, en todo caso, a la existencia en dichos presupuestos de crédito adecuado y suficiente.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria.

Para el periodo 2025/2026 el coste del título de transporte de FGV será: Para la Tarjeta de transporte de mayores de 65 años (TÍTULO GENT MAJOR) de 116,40€, más 4€ por expedición de tarjetas nuevas. A dichos importes les puede resultar de aplicación las bonificaciones que se encuentren en vigor para el transporte por parte de FGV.

Y para las personas con discapacidad igual o superior a 64% (TÍTULO MOBILITAT) de 87,30 €, más 4€ por expedición de tarjetas nuevas. A dichos importes les puede resultar de aplicación las bonificaciones que se encuentren en vigor para el transporte por parte de FGV.

La cuantía de la subvención será la destinada a sufragar parcialmente o íntegramente, según los casos, los gastos de adquisición del abono de transporte de personas mayores de 65 años, y las personas con discapacidad igual o superior al 64%.

La cuantía de las ayudas será la que resulte de descontar de los precios establecidos en el convenio Firmado por el Ayuntamiento y FGV, una vez aplicada las bonificaciones que resultaran de aplicación por FGV, la cuantía de 50€ que los solicitantes a que se refiere la base cuarta A 4 hayan de ingresar al ayuntamiento.

Por lo tanto, la cuantía de las Ayudas será la siguiente:

Para los mayores de 65 años con pensión contributiva. El importe de la ayuda resultará de la diferencia entre la aportación de 50€ por parte de solicitante y el precio que resulte del TÍTULO GENT MAJOR una vez aplicada, en su caso, la bonificación por FGV. + 4€ por nueva expedición.

Para los mayores de 65 años, sin pensión o con pensión no contributiva: El importe de la ayuda será por cuantía igual al precio que resulte del TÍTULO



GENT MAJOR una vez aplicada, en su caso, la bonificación por FGV. + 4€ por nueva expedición.

Para los solicitantes con grado de discapacidad de 64% o superior El importe de la ayuda será por cuantía igual al precio que resulte del TÍTULO MOBILITAT una vez aplicada, en su caso, la bonificación por FGV. + 4€ por nueva expedición.

OCTAVO. - PAGO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

La aceptación de la ayuda conlleva necesariamente la cesión del crédito a favor de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, de tal manera que será ésta la que reciba el importe.

NORMAS DE UTILIZACIÓN DEL BONO METRO

1. El Bonometro tendrá una validez de un año, y podrá ser usado durante el citado periodo en la zona tarifaria "ABCD".
2. El carnet será personal e intransferible y deberá mostrarse junto al DNI a cualquier agente ferroviario que lo solicite durante el recorrido
3. La entrega se llevará a cabo siguiendo el orden alfabético de los apellidos de los solicitantes, en el lugar, días y horas que se hará público con antelación por el Ayuntamiento.

Almàssera, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

EMILIO JOSÉ BELENCOSO RODRIGO



MODELO ANEXO



BONOMETRO 2025/2026

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE: DNI:

DIRECCIÓN:

FECHA DE NACIMIENTO: TELÉFONO:

e-mail:

PERFIL DE SOLICITANTE

☐ TÍTULO "GENT MAJOR" PARA PERSONAS A PARTIR DE 65 AÑOS

☐ TÍTULO "MOBILITAT ANUAL" CON GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDO IGUAL O SUPERIOR AL 64%

EXPONE

Que reúno los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de Almàssera para ser beneficiario de la subvención para el título de transporte de FGV

DECLARA

Estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la seguridad social (TGSS), así como no estar incurso en ninguna de las causas que le impiden obtener la condición de beneficiario o beneficiaria de subvenciones previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones y de no percibir otras ayudas que resulten incompatibles.

SOLICITA

Ser beneficiario/a del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Almàssera y FGV y a los mismos efectos, facultar al Ayuntamiento de Almàssera a ceder mis datos personales a F.G.V, para que pueda expedir la tarjeta de transporte

FECHA Y FIRMA

En Almàssera, a

SIGNATURA DEL / DE LA SOL-LICITANT

A L'ALCALDE DE L'AJUNTAMENT D'ALMÀSSERA

Plaça Major, 1 – 46132 ALMÀSSERA (Valencia) | 96 185 37 50 | www.almassera.es | Seu Electrònica: <https://almassera.sedelectronica.es/>



CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- ☐ He sido informado que esta Entidad tratará y guardará los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la realización de actuaciones administrativas

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

1. Estar empadronados en el municipio de Almàssera en el momento de la solicitud, y con un periodo mínimo de doce meses anteriores a la misma.
2. Para el título de transporte "Gent Major", tener 65 años cumplidos en el periodo fijado de presentación de solicitudes, sean o no perceptores de pensión
3. Para el título de transporte "Mobilitat", tener una discapacidad reconocida igual o superior al 64%,
4. Estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- MODELO DE SOLICITUD (facilitado en las oficinas generales del Ayuntamiento.)
- DNI
- FOTO ACTUAL TAMAÑO CARNÉ.
- JUSTIFICANTE DE ABONO DEL IMPORTE DE 50 €, EN SU CASO, (impreso a recoger en las oficinas generales del Ayuntamiento) A EXCEPCIÓN DEL SIGUIENTE COLECTIVO, PARA LOS CUALES SERÁ TOTALMENTE GRATUITO:
 - Personas que cobren PNC (Pensión No Contributiva) o que no cobren pensión.
 - Personas con grado de discapacidad reconocido $\geq$ 64%
- RESOLUCIÓN DEL GRADO DISCAPACIDAD (para personas con grado de discapacidad reconocida $\geq$ 64%)
- JUSTIFICANTE DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA O JUSTIFICANTE NEGATIVO DE PENSIÓN

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- **Responsable:** Ayuntamiento de Almàssera
- **Finalidad:** Tramitar procediments i actuacions administratives.
- **Legitimación:** Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
- **Destinatarios:** Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias en terceros países.
- **Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal como se explica en la información adicional sobre Protección de Datos que se puede consultar en <https://almassera.sedelectronica.es>.

